

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 270 de la Constitución Política de la República de Colombia, Artículo 1 de la Ley 850 de 1993, Artículo 66 Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, se convoca a todas las Veedurías Ciudadanas a ejercer vigilancia del presente proceso de contratación en forma preventiva, permanente y posterior.

“La Entidad (CPMSBEL) exige que en lo sucesivo que los oferentes remitan sus documentos debidamente ordenados en su propuesta los cuales deberán estar enunciados en la página inicial de la documentación y que será denominada “índice” y que deberá contar con el siguiente orden para una rápida verificación: 1. Propuesta oferta económica (valor de la oferta). 2. Certificado Cámara de Comercio y/o registro mercantil. 3. Cédula ampliada del representante legal. 4. Certificación Bancaria vigente. 5. RUT. 6. Certificado antecedentes penales. 7. Certificado antecedentes disciplinarios. 8. Certificado antecedentes Contraloría. 9. Anexo 1 (aceptación propuesta). 10. Anexo 2 (certificado y compromiso de integridad). 11. Acreditación de pagos de impuestos parafiscales y seguridad social. Anexo 3.” La Entidad advierte que cualquier propuesta que no guarde este tipo de orden y que carezca de cualquiera de los requisitos allí establecidos podrá ser objeto de rechazo por lo cual se releva (exonera) del desorden generalizado que en lo sucesivo incurran quienes presenten sus ofertas dentro de cualquier proceso de contratación con la CPMSBEL”

INVITACIÓN PÚBLICA
Nº IP.MC.060.CPMSBEL.2022
JUNIO DE 2022
CONTRATACION POR LA MODALIDAD DE MINIMA CUANTÍA.
(Decreto 1082 de mayo de 2015).

LA DIRECCIÓN DE LA CÁRCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD DE BELLO – BELLAVISTA – INVITA

CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO (BOLSAS / CANECAS / MANGUERA / CANECA / CAJÓN / COLADOR) PARA EL PROYECTO PRODUCTIVO –AREPERÍA- DE LA CÁRCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD DE BELLO (ANTIOQUIA) –CPMSBEL- CON ACOMODO FINAL A LA POBLACIÓN PRIVADA DE LA LIBERTAD –PPL-

CRONOGRAMA

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
Publicación Invitación	15/06/2022 a las 18:00	Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II. Portal Único de Contratación. www.colombiacompra.gov.co
Publicación Estudios Previos		
Plazo para recepción de Observaciones	16/06/2022 hasta las 18:00	Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II. Portal Único de Contratación. www.colombiacompra.gov.co
Plazo para manifestación de interés de limitar la convocatoria a MIPYMES	16/06/2022 hasta las 18:00	Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II. Portal Único de Contratación. www.colombiacompra.gov.co
Respuesta a las Observaciones realizada a la Invitación	17/06/2022 a las 18:00	Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II. Portal Único de Contratación. www.colombiacompra.gov.co
Publicación del aviso de limitación a MIPYMES o si podrá participar cualquier interesado	17/06/2022 a las 18:00	Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II. Portal Único de Contratación. www.colombiacompra.gov.co
Plazo máximo para expedir adendas	21/06/2022 hasta las 18:00	Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II. Portal Único de Contratación. www.colombiacompra.gov.co
Plazo máximo para presentar oferta	22/06/2022 hasta las 23:59	Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II. Portal Único de Contratación. www.colombiacompra.gov.co
Revisión de propuestas	23/06/2022 a las 10:00	Cárcel y Penitenciaria de Media Seguridad de Bello en el área financiera –Plataforma SECOP II-
Informe de presentación de Ofertas	23/06/2022 a las 10:30	Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II. Portal Único de Contratación. www.colombiacompra.gov.co
Publicación informe de evaluación de las propuestas	23/06/2022 a las 15:00	Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II. Portal Único de Contratación. www.colombiacompra.gov.co
Presentación de Observaciones al informe de verificación o evaluación	24/06/2022 hasta las 15:00	Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II. Portal Único de

		Contratación. www.colombiacompra.gov.co
Respuesta a las Observaciones	28/06/2022 hasta las 17:00	Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II. Portal Único de Contratación. www.colombiacompra.gov.co
Comunicación aceptación de la oferta.	29/06/2022 a las 18:00	Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II. Portal Único de Contratación. www.colombiacompra.gov.co

Las fechas indicadas podrán variar de acuerdo a la Ley y a las condiciones previstas en esta invitación para la prórroga de plazos, lo cual debe ser tenido en cuenta por los oferentes.

INFORMACIÓN Y DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROCESO

La CPMSBEL en desarrollo de las políticas de transparencia que le son exigibles y resuelta a la implementación de mecanismos efectivos en la lucha contra la corrupción; dando aplicación cabal a los principios constitucionales de buena fe, eficacia, eficiencia, imparcialidad, igualdad, publicidad y selección objetiva que rigen la administración pública, exhorta a todas las personas, especialmente a los proponentes interesados en el futuro contrato, a denunciar cualquier acto o insinuación proveniente de funcionarios de este establecimiento público o de personas ajenas al mismo, tendientes a obtener favores y/o ventajas en el proceso contractual en cualquiera de sus etapas, para efectos de lo cual pueden acudir a la línea telefónica de anticorrupción INPEC – PBX 57 (1) 3167130.

AVISO IMPORTANTE

Se informa a los interesados en participar en el presente proceso de contratación de mínima cuantía, que el sitio donde se realizará el proceso, así como la entrega de cualquier documento es en el portal SECOPO II, los interesados deben tomar las medidas necesarias para el ingreso al portal con suficiente tiempo y evitar contratiempos.

LA CÁRCEL y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD DE BELLO DEL INPEC CONVOCA A TODAS LAS VEEDURIAS CIUDADANAS.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 270 de la Constitución Política, artículo 1 de la Ley 850 de 1993, Artículo 66 de la Ley 80 de 1993, artículo 24 del Decreto 1082 de 2015 se convoca a todas las veedurías Ciudadanas a ejercer Vigilancia del presente proceso de Contratación en forma Preventiva, permanente y posterior

2. FUNDAMENTOS DEL PROCESO DE SELECCION:

El régimen jurídico aplicable a la presente contratación será el contenido en la presente selección de mínima cuantía, en la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, y Decreto 1082 de mayo de 2015 y demás normas que los modifiquen, adicionen o complementen. En todo caso, en los contratos se incluirá la cláusula de imposición de multas, penal pecuniario y las clausulas excepcionales tipificadas en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la ley 80 de 1993.

La ley 1474 de 2011. – por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública. – artículo 94
Contratación Mínima Cuantía: Adiciónese al artículo 2 de la ley 1150 de 2007 el siguiente numeral:

Contratación Mínima Cuantía: la contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad (valor de mínima cuantía vigente para el año de 2022, \$ 100.000.000,00, independiente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:

Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de la entidad estatal, independientemente de su objeto:

1. La entidad estatal puede exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la entidad estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente.
2. La invitación se hará por un término no inferior a un (1) día hábil. Si los interesados formulan observaciones o comentarios a la invitación, estos serán contestados por la entidad estatal antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas.
3. La entidad estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la entidad estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.
4. La entidad estatal debe publicar el informe de evaluación durante un (1) día hábil.

5. La entidad estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la entidad estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor del contrato.
6. En caso de empate, la entidad estatal aceptará la oferta que haya sido presentada primero en el tiempo.
7. Se publicará una invitación por un término no inferior a un día hábil, en el cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas.
8. La entidad seleccionara, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigida en la presente invitación.
9. La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en el cual se efectuará el respectivo registró presupuestal.
- Nota: este artículo 94 de la ley 1474 de 2011, se encuentra reglamentado en el capítulo V (de la mínima cuantía) artículo 2.2.1.2.2.5.1 Decreto 1082 de 2015 (84 y siguientes del Decreto 1510 de 2013).

3. OBJETO A CONTRATAR (BIEN O SERVICIO):

Contratar la Adquisición de Productos de Caucho y Plástico (Bolsas / Canecas / Manguera / Caneca / Cajón / Colador) para el Proyecto Productivo –AREPERÍA- de la Cárcel y Penitenciaria de Media Seguridad de Bello (Antioquia) –CPMSBEL- con acomodo final a la Población Privada de la Libertad –PPL-. Correspondiente a la Resolución 000003 del 03 de enero de 2022.

Especificación técnica detallada posteriormente con su respectivo código UNSPSC.

CÓDIGO DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS	
Código	DESCRIPCIÓN
24111503	Bolsas Plásticas
20122504	Manguera
27112004	Palas
24121807	Recipientes Plásticos
52151650	Escurreidores
47131611	Recogedor
24121509	Bandejas para Empacar
14121702	Papel Multicapas Cilindrico

4. JUSTIFICACIÓN DE FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA(S) OFERTA(S) MÁS FAVORABLE(S).

La primera parte de la evaluación consistirá en la verificación del cumplimiento de los requisitos habilitantes por parte de las ofertas de los proponentes presentados en la Plataforma del SECOP II, las cuales deberán ajustarse a todas las exigencias y requerimientos mínimos establecidos en los términos de la invitación pública. En segundo lugar, las propuestas de los oferentes que de conformidad con los anteriores criterios resulten habilitados, serán ponderadas teniendo en cuenta los factores de selección objetiva establecidos en el pliego de condiciones para comparar las propuestas, los cuales obedecen estrictamente a criterios técnicos y económicos como factores evaluables, de conformidad con lo establecido por la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 0734 de 2012

5. CONDICIONES TECNICAS EXIGIDAS:

ESPECIFICACIONES OBLIGATORIAS QUE EL PROPONENTE DEBERÁ SATISFACER:

5.1. Especificaciones obligatorias que el proponente deberá satisfacer:

Las especificaciones técnicas descritas en siguiente cuadro son de carácter obligatorio, por lo tanto, el no cumplimiento de esta causará el rechazo de las posibles propuestas.

5.1.1 Se solicita que el oferente a participar allegue **Registro Fotográfico** y que se pueda verificar con el fabricante, ejemplo, página web, números de teléfono, dirección entre otros.

5.1.2 Los productos deben contar con registro sanitario VIGENTE del Instituto Nacional de Medicamento y Alimentos – INVIMA por parte de la Secretaria de Salud (Para los productos que apliquen).

5.1.3 Los productos deben cumplir con lo establecido en la resolución 5109 de 2005, por el cual se establece el reglamento técnico sobre los requisitos de rotulado o etiquetado que deben cumplir los alimentos envasados y materias primas de alimentos para su consumo humano y demás normatividad vigentes.

5.1.4 Se debe indicar la marca de los productos en la oferta, los cuales deben ser de marca reconocida en el mercado y de excelente calidad.

5.1.5 El oferente ganador deberá ejecutar mediante entregas según requerimiento del responsable de la supervisión del EP MSC de Medellín

5.1.6 La entrega de los elementos se hará sin costo alguno para el establecimiento por concepto de transporte, seguros, embalajes u otros

5.1.7 Cualquier avería, cambio o daño encontrado en la recepción de los productos y/o elementos, será asumido en su totalidad por el proveedor; Igualmente será responsable de los productos que se encuentren en mal estado o con términos no solicitados

5.1.8 El proveedor deberá hacer entrega de los productos de forma parcial y en las cantidades requeridas por el supervisor del contrato

Nota: Atendiendo que desde el pasado 06 de Febrero del 2022, la Plataforma de INVIMA se encuentra bloqueada por razones ajenas a esta Entidad Estatal, los Oferentes Participantes, deberán certificar que aun se encuentra bloqueada la misma en el caso de no poder expedir los respectivos Registros Sanitarios y/o INVIMA

ESPECIFICACION TECNICA EXIGIDA:

Nº	PRODUCTO	CARACTERISTICAS TECNICAS	CANTIDAD	CODIGO
1	Bolsa Paquete x 100	Bolsa en Polietileno de alta densidad grado de película índice de fluidez 0,045 dg/min Densidad 0,9550g/cm calibre 0,60 color transparente tamaño 7" x 10"	26	24111503
2	Bolsa Paquete x 100	Bolsa en Polietileno de alta densidad grado de película índice de fluidez 0,045 dg/min Densidad 0,9550g/cm calibre 0,60 color transparente tamaño 12" x 16"	25	24111503
3	Manguera 50 Metros	Manguera para riego tipo swan con alta resistencia a la abrasión, refuerzo en nylon, soporta temperaturas de 10 a 60 °C, presión de rotura 450 psi.	1	20122504
4	Pala Plástica Antichispa	Pala plástica hoja grande y mediana, elaborada en polipropileno inyectado, una sola pieza, apta para manipulación de productos para consumo humano, rígida pero ligera, ergonómica. Color blanco, longitud 44,9", anchura 13,7", altura 8,3". Material: Polipropileno.	2	27112004
5	Caneca Plástica 208 Litros o 55 Galones con Tapa	Caneca plástica x 208 litros Diámetro máximo 580mm, altura maxima: 920mm, descripción: tambor abierto de 208 litros (55 galones), capacidad nominal: 208 litros (55 galones), material: Polietileno de alta densidad y alto peso molecular. Sin tapa	4	24121807
6	Colador / Escurreidor Maya Metálica	Escurreidor colador de plastico Medida Largo 29,5 cm Ancho 26,5 cm Alto 11 cm	6	52151650
7	Cajón / Contenedor Plástico 40 litros	Recipiente rectangular Contenedor de alimentos y masa con forma rectangular y capacidad para 20 litros. Pesol.125. Dimensiones 53 x 40,5 cm; Altura 14,5 cm; Color Blanco; Capacidad 40 L; Uso Alimentario: Material Plástico	6	24121807
8	Recogedor	Recogedor o pala para basura en plástico, con mango de 120 cm. Cuenta con el tamaño adecuado para la recolección de basuras y otros. Plástico resistente a solventes comunes. Peso 1 kilo, Dimensiones 30x28x 12 cm, Material: plastico. Color: plastico	4	47131611
9	Bolsa Paquete x 100	bolsa aluminizada porta arepa 15 x 15 cm 6x6 pulg 100 unidades	25	24111503
10	Bolsa Paquete x 100	Bolsa de cierre hermetico transparente 5x5	25	24111503
11	Bolsa Paquete x 20	Platos pandos de icopor 7 in, 18 cm	35	24121509
12	Rollo 500 Metros x 50 Centímetros	Rollo vinipel industrial transparente 500 metros por 50 centímetros calibre 8, mils micras, 15 0,6 +/- 2 20 0,8 +/- 2 ASTM-D-5947, Ancho mm 50 +/- 2 ASTM-D 2103, Color transparente, resistencia al punzonado N 17 19 ASTM D 5748, Direccion de maquina DM % 400, 500, Direccion transversal DT % 500, 700	6	14121702

5.2 IVA: El Ministerio de Justicia y del Derecho, en uso de las facultades legales en especial la conferida dentro del contenido del artículo 130 de la Ley 633 de 2000, procedió a emitir el Oficio No. MJD-CER22-0001014-4000 de fecha 25 de enero de 2022, en donde Certifica que la adquisición de los elementos certificados por parte del INPEC, cumplen con las condiciones señaladas en el artículo 130 de la Ley 633 de 2000, para ser sujeto de la exclusión de IVA en los procesos de contratación que llevara a cabo esta entidad

5.3 Retenciones: Compras generales (Declarantes), cuando el valor sea mayor o igual a \$1.026.000,00 se aplicara la Tarifa del 2.5%; Compras generales (No Declarantes), cuando el valor sea mayor o igual a \$1.026.000,00 se aplicara la Tarifa del 3.5%.

Retención de Industria y Comercio por compras (RETEICA), se aplicará teniendo en cuenta la responsabilidad tributaria del beneficiario del pago y la tarifa se efectuará de acuerdo al tipo de actividad que realice (Industria, Comercial y/o Servicios).

La retención por la estampilla “Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid”, se realizará a todo hecho económico con el Instituto cuando el valor sea mayor o igual a 1 peso se aplicara la tarifa del 0,4%

Se aplicará el 15% del valor del IVA facturado, teniendo en cuenta la responsabilidad Tributaria del beneficiario del pago

5.4 Presupuesto Asignado: De acuerdo al resultado obtenido en el estudio de mercado realizado, para contratar la adquisición de materia prima e insumos ya antes citados.

Obteniendo como resultado un Valor Promedio para la adquisición de materia prima e insumos de acuerdo al valor promedio cotizado.

La disponibilidad presupuestal se respalda con el CDP NO. 6222 de 11 de Febrero del 2022, Subunidad Ejecutora CPMSBEL PROYECTO PRODUCTIVO DE FABRICA DE AREPERÍA, con cargo a la resolución número 000003 de 03 de enero 2022, con posición de catálogo de gasto rubro A-05-01-01-002-001 carne, pescado, frutas, hortalizas, aceites y grasas por valor de DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$2.400.000,00), documento expedido por SANDRA PATRICIA REY IBARRA.

6. EL ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.

De conformidad con lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, que cita “Evaluación del Riesgo”. La Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente y según lo establecido en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación, donde se establecen los parámetros y los elementos a tener en cuenta a la hora de hacer el análisis del Riesgo.

De acuerdo con lo anterior y lo establecido por el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007 respecto de la presente contratación, la CPMSBEL ha tipificado, estimado y asignado provisionalmente, los siguientes riesgos según el siguiente cuadro:

N°	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCION (QUE PUEDE PASAR Y SI ES POSIBLE, COMO PUEDE PASAR	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	CALIFICACIÓN	PRIORIDAD
1	General	Interna	Planeación	Técnica	Cuando por motivos que impidan la selección objetiva del contratista EPMSC Medellín no pueda celebrar el contrato.	Cuando la imposibilidad de encontrar un oferente interesado en el suministro de los elementos requeridos por la entidad; la entidad no será responsable de ninguna manera, ni responderá de forma alguna por los gastos en que hayan incurrido los contratistas.	1	1	2	d
2	General	Interna	Planeación	Técnica	Cuando el Oferente presente un precios artificialmente bajos	La Entidad no será responsable de ninguna manera, ni responderá de forma alguna por los gastos en que hayan incurrido los contratistas que se presente.	1	1	2	d
2	General	Externa	Ejecución	Jurídica	Cuando el contrato deba ser suspendido por causas ajenas a la voluntad dña CPMSBEL, se informara al contratista y se le notificara del acto administrativo que suspende el contrato, el cual deberá indicar con claridad las causas exógenas y la fecha de reanudación del mismo.	La CPMSBEL no asumirá la responsabilidad de los perjuicios que se puedan causar al contratista por la suspensión del contrato si median causas justas para ello.	1	3	4	e
3	General	Externa	Ejecución	Jurídica	Posible riesgo sobre el hecho de sobrevenir inhabilidades o incompatibilidades del contratista	Sera responsabilidad del contratista no incurrir en ningún tipo de inhabilidad o incompatibilidad que le impida cumplir con las condiciones objeto del contrato.	1	1	2	a

4	General	Externa	Ejecución	Operacionales	Cuando el contratista incumpla las obligaciones suscritas en el contrato	Sera responsabilidad del contratista cumplir con las obligaciones a su cargo suscritas en el contrato, con excepción de situaciones de fuerza mayor y/o caso fortuito. A tal fin, deberá suscribir y comprometerse a mantener vigente las pólizas que establezca el contrato.	1	4	5	d
6	General	Externa	Ejecución	Operacionales	Cuando elaborada el pre liquidación del contrato por parte dña CPMSBEL, el contratista no se encuentre conforme con tal y no se puede llegar a un acuerdo mutuo para liquidar el contrato	Sera responsabilidad dña CPMSBEL hacer la pre liquidación del contrato y dejarla a disposición del contratista. Si este no se encuentra conforme con ella, la entidad de conformidad con la normatividad vigente, procederá a la liquidación unilateral del contrato y a la cancelación de las sumas que resulten de ella.	1	2	3	d

7. GARANTIAS

De acuerdo con lo establecido en inciso final del artículo 7 de la ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.5.4. Del decreto 1082 de 2015 la entidad estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de mínima cuantía.

Por tanto en el proceso contractual no se exigirá amparo alguno por expresa determinación de orden legal, además por considerar que no existe riesgo para la entidad, toda vez que el pago se hará una vez el contratista entregue el bien o servicio a entera satisfacción.

No obstante la anterior determinación, de acuerdo con lo establecido en los artículos 7 al 17 de la Ley 1480 de 2011, en asocio con las determinaciones de los artículos 932 y 958 del Código de Comercio, el Contratista tiene la obligación de garantizar la calidad del bien o servicio objeto del contrato.

Colombia Compra Eficiente recomienda ver el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en <http://www.colombiacompra.gov.co/es/manuales>.

8. MULTAS

En el contrato se incluirá la cláusula penal pecuniaria y de imposición de multas, de acuerdo con lo reglado en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y Ley 1474 de 2011. Para la imposición de las multas se adelantará, el procedimiento establecido en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

Es así que, en caso de incumplimiento de obligaciones por parte del CONTRATISTA ADJUDICADO, se les multará con base en el uno punto cinco (1.5%) por ciento del valor del servicio y /o bien dejado de recibir por cada día de retardo por el incumplimiento del cronograma o por incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones, hasta por un plazo máximo de treinta (30) días calendario en calidad de sanción por el simple hecho del incumplimiento. Las multas deben ser declaradas, si a ello hay lugar, dentro del plazo de ejecución del contrato, cumpliendo el proceso indicado en la Reglamentación de Contratación Estatal. El valor de la multa se podrá cobrar directamente descontándose de los saldos pendientes a favor del contratista y se tendrá en cuenta al momento de la liquidación. Para tal efecto el CONTRATISTA autoriza al EPMSC MEDELLÍN, realizar tal procedimiento. Además, el CONTRATISTA autoriza al EPMSC MEDELLÍN en caso de que haya lugar a la declaratoria de incumplimiento o caducidad del contrato, el CPMSBEL podrá exigirle al contratista a título de tasación anticipada de perjuicios una suma equivalente al Quince por ciento (15) del valor del contrato, lo cual no lo exime del pago de los perjuicios causados en exceso de dicha tasación, esto en conformidad con los artículos 17 de la ley 1150 de 2007 y 86 de la ley 1474 de 2011 (anticorrupción).

9. DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO.

Que de conformidad con lo establecido por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, el Decreto No. 1082 de 2015, el proceso será declarado desierto cuando:

- Cuando todas las ofertas presentadas excedan el valor del presupuesto oficial y/o se determine que su valor es artificialmente bajo, de acuerdo con lo establecido en el de acuerdo con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015.
- Cuando no se presente ninguna oferta.
- En caso de no lograrse la habilitación de ningún proponente.
- Cuando la totalidad de las proposiciones presentadas no reúnan los requisitos solicitados en la convocatoria
- Cuando los precios de insumos no fueren aceptables
- Cuando ninguna de las propuestas presentadas se ajuste al presente documento.

- Cuando se descubran acuerdos o maniobras fraudulentas por parte de los proponentes durante el proceso que impidan o no garanticen la selección objetiva de la propuesta.

En caso de no lograrse la adjudicación, la entidad declarará desierto el proceso mediante comunicación motivada que se publicará en el SECOP II. Si hubiere proponentes, el término para presentar el recurso de reposición correrá desde la notificación del acto correspondiente

10. CANCELACIÓN DE PROPOSICIONES y/o LICITACIÓN

Las dependencias y entidades podrán cancelar una licitación por caso fortuito; fuerza mayor; existan circunstancias justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad de contratar los trabajos, o que de continuarse con el procedimiento de contratación se pudiera ocasionar un daño o perjuicio a la propia dependencia o entidad. La determinación de dar por cancelada la licitación, deberá precisar el acontecimiento que motiva la decisión, la cual se hará del conocimiento de los licitantes y no será procedente contra ella recurso alguno, sin embargo podrán interponer la inconformidad en términos del Título Séptimo, Capítulo Primero de esta Ley.

Salvo en las cancelaciones por caso fortuito y fuerza mayor, la dependencia o entidad cubrirá a los licitantes los gastos no recuperables que, en su caso, procedan en términos de lo dispuesto por el Reglamento de esta Ley

11. CRITERIOS DE DESEMPATE

Si dos o más ofertas presentan un mismo precio en la oferta económica, la CPMSBEL dará aplicación a lo contemplado en el decreto 1510 de 2013 capítulo V, artículo 85 numeral 6 el cual establece que:

“En caso de empate, la entidad estatal aceptará la oferta que haya sido presentada primero en el tiempo”.

12. CONTENIDO DE LA OFERTA O PROPUESTA ECONOMICA.

El Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II, Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co, la totalidad de los documentos del presente proceso de selección.

Toda la documentación que se solicite y que esté relacionada con el presente Proceso de Selección será radicada de manera digital en el SECOP II.

En cuanto a las aclaraciones y envío de documentos requeridos con ocasión de la verificación y evaluación de las propuestas, sólo serán tenidas en cuenta aquellas que se entreguen en tiempo estipulado por cronograma, identifiquen el proceso de selección al que se refieren, indiquen el nombre y firma de la persona natural y/o del representante legal de la persona jurídica que la remite, indiquen la dirección física, fax o de correo electrónico del remitente y dirigidas al Grupo Precontractual solo por vía portal SECOP II puesto que solo por ese medio se puede hacer ese trámite. La Cárcel y Penitenciaria de Media Seguridad de Bello por su parte, contestará por medio del portal todas las dudas y observaciones correspondientes a los procesos y las publicará en el SECOP II. La propuesta debe ser presentada de manera digital en el SECOP II según sus procesos, documentos foliados y si en posible con firma digitalizado o en caso contrario los documentos deberán estar especificado que los documentos son fiel copia del original junto con la firma, documento este que deberá señalar el Representante Legal o por la persona autorizada, de acuerdo al cronograma establecido.

13. PROPUESTA ECONÓMICA

Los proveedores de los bienes solicitados en el objeto del proceso de contratación corresponden a empresas del sector industrial, existente en el mercado local y nacional empresas que cumplen con los bienes requeridos por la entidad, de pequeño, mediano y gran tamaño, su ubicación se encuentra en gran número en la principal ciudad, además cuentan con stock de inventario para cumplir con el plazo de ejecución solicitado. Al ser bienes de características técnicas uniformes se encuentran en el mercado local y nacional a través de empresas que están en capacidad de suministrar los elementos requeridos con las especificaciones solicitadas adema de contar con los permisos ambientales sobre vertimientos y manejo de residuos.

El proponente para efectos de la presentación de la propuesta económica deberá tener presente los siguientes ítems son de carácter obligatorio de lo contrario se entenderá como NO HABIL y será causal de rechazo.

1. Los requisitos habilitantes junto con la propuesta económica serán recibidos única y exclusivamente de manera digital en el portal SECOP II según cronograma indicado en esta invitación pública.

2. No se aceptarán propuestas que sean entregadas en una oficina diferente a lo indicado en el presente documento, así sea recepcionada dentro del plazo señalado para la publicación de propuestas.
3. El proponente para efectos de la presentación de la propuesta económica deberá informar el precio de total y el precio de cada uno de los ítems establecidos en las condiciones técnicas exigidas establecidas en el ítem
4. Se evaluará el precio teniendo en cuenta que en ningún caso el VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA ofrecido podrá ser superior al 100% del presupuesto oficial.
5. Presentar experiencia, respecto a la venta de los productos, insumos, elementos solicitados dentro de la invitación pública y/o licitación.

13.1 Validez de la oferta: deberá ser de noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección.

1. No se aceptan propuestas complementarias o modificaciones presentadas con posterioridad a la fecha y hora de cierre.
2. Presentada la propuesta no se aceptan variaciones en sus términos.
3. La propuesta económica es la presentada en el SECOP II y se tendrá en cuenta para todo efecto.
4. Estará a cargo del proponente todos los costos asociados a la preparación y elaboración de su propuesta.
5. La CPMSBEL se reserva el derecho de efectuar adjudicaciones hasta el tope del presupuesto total disponible, esto es, que el sobrante que se presente entre el valor de la oferta favorecida y el presupuesto total, se podrá adjudicar hasta el tope del mismo. En consecuencia, la CPMSBEL manifestará al proponente favorecido, previa a la adjudicación, indicar su capacidad para entregar las cantidades requeridas, a efectos de agotar el presupuesto total.
6. Serán de exclusiva responsabilidad del proponente, los errores u omisiones en que incurra al indicar los valores totales en la propuesta, debiendo asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores y omisiones.
7. La CPMSBEL efectuará la verificación aritmética de las operaciones; en caso de presentarse error, el valor corregido se tomará como valor propuesto. En caso de existir discrepancia entre el valor unitario y el valor total, se tomará para todos los efectos, el valor unitario.
8. Para establecer un control se hará un acta de cierre, la cual debe ser diligenciada en orden de presentación de las propuestas en forma estrictamente consecutiva, indicando: fecha, hora, nombre de la empresa, nombre de quien entrega la propuesta, número de ofertas.
9. En ningún caso la CPMSBEL se hará responsable de la demora en la entrega de alguna oferta por dificultades del ingreso al sistema, por lo que resulta de exclusiva responsabilidad de los proponentes realizar oportunamente la diligencia del proceso.

13.2 Observaciones Generales

- * Todos los folios de la propuesta deben estar montados dentro de la plataforma del SECOP II, no se aceptaran documentos en medio físicos, exceptuando si la Entidad Estatal lo solicitare para corroborar la información suministrada, y esta será la misma que haya presentado dentro de la Plataforma del SECOP II, documentos estos que efectivamente deberá ser foliada. La CPMSBEL, en ningún caso procederá a la enumeración respectiva.
- * Se solicita que todos los documentos y certificaciones a los que se refiere la invitación pública, emitidos en idioma diferente al castellano, sean presentados en su idioma original y en traducción simple al castellano.
- * Las enmiendas, entrelíneas y raspaduras deben ser debidamente salvadas, en caso contrario se tomara el que favorezca a la Entidad Estatal.
- * Las propuestas deberán publicarse en el lugar, y hasta el día y hora fijados para el cierre del proceso, señalados "Datos del proceso".
- * De la diligencia de publicación de propuestas, según el caso se dejará constancia en un acta de cierre de proceso, en el cual se relacionarán las propuestas presentadas, indicando el orden de entrega, fecha y hora.

NOTA 1: INFORMACIÓN CONFIDENCIAL: A pesar de que la naturaleza de la información que se solicita para la presentación de las propuestas no tiene la vocación de constituir información que pueda ampararse en la reserva o el secreto protegidos por la Ley, los proponentes serán responsables de advertir lo contrario en el caso en que las propuestas contuvieran información confidencial, privada o que configure secreto industrial, de acuerdo con la ley colombiana, debiendo indicar tal calidad y expresando las normas legales que le sirven de fundamento. En todo caso, la CPMSBEL se reserva el derecho de revelar dicha información a sus agentes o asesores, con el fin de evaluar la propuesta.

NOTA 2: El CPMSBEL solo entregará información en formato PDF por ninguna circunstancia se entregarán archivos ejecutables.

NOTA 3: El día de la publicación de ofertas se recomienda a los oferentes ingresar con suficiente anticipación al portal de contratación, toda vez que por ser un sitio digital puede requerir de tiempo por motivos de conexión.

NOTA 4: NO SE ACEPTAN PROPUESTAS:

- Que sean enviadas por fax, correo electrónico o físicas en el establecimiento.
- Que se presenten después de la fecha y hora fijadas para el cierre.
- Que se presenten en sitios o condiciones diferentes de los que se han previsto en “Datos del Proceso”.
- Alternativas o condicionadas.

14. ANEXOS:

14.1 CARTA DE LA PRESENTACION DE LA PROPUESTA. (ANEXO N. 1).

14.2 COMPROMISO DE INTEGRIDAD. (ANEXO N. 2)

14.3 CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (ANEXO 4)

14.4 CERTIFICADO DE PAGO DE APORTES PARAFISCALES, SALUD, PENSIONES Y RIESGOS PROFESIONALES (ANEXO Nº 3A. 3B. 3C).

12.3.1 En cumplimiento del inciso 2 del Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el proponente persona jurídica, deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales, relativos a los sistemas de Seguridad Social Integral, Pensiones, Riesgos Profesionales y Parafiscales, en los últimos seis (6) meses anteriores al cierre del presente proceso de selección. En el evento en que la persona jurídica no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

12.3.2 Para el caso de personas jurídicas, deberá ser expedida por el revisor fiscal, cuando éste exista, de acuerdo con los requerimientos de ley, en caso contrario, lo firmará el representante legal.

12.3.3 Para el caso de que la oferta sea presentada por un Consorcio o por una Unión Temporal cada uno de sus miembros deberá presentar la certificación y/o certificaciones correspondientes, según el caso.

12.3.4 En todos los eventos, deberá por parte del proponente ya se trate de persona natural, de persona jurídica o de una Unión Temporal o de un Consorcio.

12.3.5 La información presentada en desarrollo del presente numeral, se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad.

12.3.6 En el evento de propuesta presentada por persona natural, este deberá acreditar el pago de sus aportes al Sistema de Seguridad Social Integral correspondientes a los últimos seis (6) meses anteriores al cierre del presente proceso de selección, mediante la presentación de las planillas o recibos de pagos correspondientes y manifestación de que está al día, por todo concepto.

13. REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES DEL PROPONENTE

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, son requisitos habilitantes dentro del presente proceso: se solicita a los oferentes a participar foliar los documentos en el orden a que hace lugar los requisitos habilitantes.

REQUISITO HABILITANTE DEL ORDEN JURÍDICO	CUMPLE
Propuesta económica y/u oferta económica arrojada por la Plataforma SECOP II (Documento este que se entenderá como válido para todo trámite administrativo como jurídico)	
Certificado de Existencia y Representación Legal de la Cámara de Comercio con expedición no mayor a noventa (90) días y si es persona natural registro mercantil con el objeto social o actividad comercial debidamente renovada y vigente. No inferior a dos (2) años de constitución.	
Cedula de ciudadanía ampliada del representante legal	
Certificación Bancaria Vigente	
Registro Único Tributario – RUT	
Certificado antecedente penales del Representante Legal o delegado	
Certificado antecedente disciplinarios del Representante Legal y de la entidad	
Certificado antecedentes contraloría del Representante Legal y de la entidad	
Certificado Medidas Correctivas Representante Legal o Delegado	
Carta de presentación de la propuesta. (Anexo 1.)	
Compromiso de integridad. (Anexo 2)	
Certificación expedida por el Revisor Fiscal o por el Representante Legal según sea el caso, donde manifieste que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales, relativos a los sistemas de Seguridad Social Integral, Pensiones, Riesgos Profesionales y Parafiscales, en los últimos seis (6) meses anteriores al cierre del presente proceso de selección. El certificado se deberá diligenciar en los Anexos No. 3A, 3B o 3C, según sea el caso. La información presentada en desarrollo del presente literal, se	

entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad. En el evento de propuesta presentada por persona natural, adicional al certificado, deberá acreditar el pago de sus aportes al Sistema de Seguridad Social Integral correspondientes a los últimos seis (6) meses anteriores al cierre del presente proceso de selección, mediante la presentación de las planillas o recibos de pagos correspondientes. (Anexo N. 3A,3B,3C y 4)	
Experiencia	

14. CAPACIDAD JURÍDICA

- 14.1 Podrán participar independientemente, en consorcio o en unión temporal, las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras cuyo objeto social esté relacionado con el objeto de la presente invitación.
- 14.2 Presentar la propuesta debidamente suscrita por el proponente (persona natural), el representante legal (persona jurídica), persona designada para representarlo (consorcio o unión temporal), o apoderado, según el caso, dentro del plazo y en el sitio fijado. En el evento de suscribirse la propuesta mediante apoderado, debe anexarse con la carta de presentación de la oferta el poder debidamente conferido ante notario público o autoridad judicial competente donde se indique expresamente que cuenta con poder para suscribir la propuesta en el monto señalado y en caso de resultar adjudicatario, suscribir el contrato respectivo.
- 14.3 El Representante Legal debe encontrarse debidamente facultado para representar legalmente a la sociedad y para celebrar todos los actos y contratos que se relacionen con el objeto de la misma, sin límite alguno.
- 14.4 En caso de tener facultad limitada deberá acreditar junto con la oferta el documento que lo faculte para los actos del proceso.
- 14.5 No debe estar incurso en las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones para contratar, establecidas en la Constitución Política o en la ley, el cual se entiende cumplido con la manifestación que realice en el contenido de la carta de la presentación de la oferta.
- 14.6 En caso de participación a través de consorcio o unión temporal, debe estar conformado de acuerdo con lo establecido por el Artículo 7 de la Ley 80 de 1993, lo cual se debe acreditar con el respectivo documento de conformación.
- 14.7 Para el momento de presentación de la oferta el proponente debe indicar en la carta de presentación de la misma el nombre del consorcio o la unión temporal y cuáles son sus integrantes.
- 14.8 Las personas jurídicas deben estar constituidas legalmente, registradas en la Cámara de Comercio y su objeto social comprender el de la presente invitación pública. En el caso de uniones temporales o consorcios, sus miembros deberán acreditar que dentro de su objeto social se encuentra comprendida la actividad que se comprometen a desarrollar en el acuerdo de conformación correspondiente. En todo caso el consorcio o la unión temporal deberá en conjunto, acreditar que sus objetos sociales comprenden todas las actividades señaladas en el objeto de la presente invitación pública.
- 14.9 Las personas naturales, que por disposición legal deban inscribirse en el Registro Mercantil, deben allegar certificado de inscripción en éste, expedido por la Cámara de Comercio dentro de los quince (15) días hábiles anteriores al cierre del presente proceso, en donde conste la determinación de su actividad.
- 14.10 Si el proponente es persona jurídica que legalmente no está obligada a registrarse en la Cámara de Comercio, debe allegar el documento legal idóneo que acredite su existencia y representación o reconocimiento de personería jurídica.
- 14.11 No encontrarse reportado como responsable fiscal, ni encontrarse inhabilitado para contratar. La entidad verificará si el proponente o cualquiera de los integrantes del consorcio o unión temporal se encuentran señalados en el último boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República o en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad "SIRI" de la Procuraduría General de la Nación.
- 14.12 Acreditar, paz y salvo que certifique que dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de presentación de la oferta ha pagado los aportes a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales y cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, cuando a ello hubiere lugar (Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas complementarias o modificatorias). Dado en caso que la sociedad no tenga más de 6 meses de constituida, deberá acreditar el pago a partir de la fecha de constitución.

15. FORMA DE PAGO:

El valor del contrato que resulte del presente proceso será pagado dentro de 60 días de conformidad con las normas legales vigentes de la siguiente forma: La CPMSBEL pagará el valor del contrato que se suscriba; previa certificación del supervisor del contrato, donde conste el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual, durante el periodo correspondiente y la presentación de la factura por parte del contratista, quien deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar.

La factura será cancelada por la CPMSBEL dentro de los sesenta (60) días siguientes a la fecha de radicación de la cuenta de cobro o factura teniendo en cuenta la aprobación de la solicitud del CUPO PAC, cupo este que es aprobado por la Tesorería de la Dirección General del INPEC para su respectivo pago y por parte de la Dirección del Tesoro Nacional, previa revisión de la dependencia que tiene a cargo la recepción, verificación y aprobación de la misma con sus soportes y previa disponibilidad del PAC. En relación con los descuentos de Ley relacionados con la Retención en la fuente y demás de ley, se realizarán en el momento de tramitar el pago, una vez el contratista allegue la factura o documento equivalente, la retención a practicar depende de la naturaleza del proveedor.

15.1 La entidad cancelará el valor total de la obligación que se adquiere, en moneda legal colombiana, una vez se efectúe la entrega total del bien y/o servicio adjudicado.

15.2 Todos los pagos serán realizados directamente por el Ministerio de Hacienda de la Nación, con abono en cuenta del adjudicado, según tipo de recursos, y estará supeditado a la efectividad del cumplimiento del mismo de acuerdo a la disponibilidad presupuestal (cupos PAC) otorgada por parte del Ministerio de Hacienda de la Nación a través del Sistema de Información Integral Financiero SIIF –Perfiles Presupuesto, Contador y Pagador y de la Dirección General del INPEC.

15.3 En cumplimiento del inciso 2 del Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 8.1.16 del Decreto 734 de 2012 “el oferente ganador deberá acreditar al momento de la cancelación del valor del contrato que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales, relativos a los sistemas de Seguridad Social Integral, Pensiones, Riesgos Profesionales y Parafiscales, presentando los soportes respectivos al cierre del presente proceso de selección. La información presentada en desarrollo del presente numeral, se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad.

15.4 La factura será cancelada por la CPMSBEL dentro de los sesenta (60) días siguientes a la fecha de radicación de la cuenta de cobro o factura teniendo en cuenta la aprobación de la solicitud del cupo PAC, cupo este que es aprobado por la Tesorería de la Dirección General del INPEC para su respectivo pago y por parte de la Dirección del Tesoro Nacional, previa revisión de la dependencia que tiene a cargo la recepción, verificación y aprobación de la misma con sus soportes y previa disponibilidad del PAC. En relación con los descuentos de Ley relacionados con la Retención en la fuente y demás de ley, se realizarán en el momento de tramitar el pago, una vez el contratista allegue la factura o documento equivalente, la retención a practicar depende de la naturaleza del proveedor.

15.5 Todos los pagos serán realizados directamente por el Ministerio de Hacienda de la Nación, con abono en cuenta del adjudicado, según tipo de recursos, y estará supeditado a la efectividad del cumplimiento del mismo de acuerdo a la disponibilidad presupuestal (cupos PAC) otorgada por parte del Ministerio de Hacienda de la Nación a través del Sistema de Información Integral Financiero SIIF –Perfiles Presupuesto, Contador y Pagador y de la Dirección General del INPEC.

15.6 El término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma y adjuntando la totalidad de los documentos exigidos para tal efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación.

15.7 Para el pago, el contratista deberá presentar factura o documento equivalente a Factura Comercial, de conformidad con el Artículo 617 del Estatuto Tributario, así: a) Estar denominada expresamente como factura de venta. (Régimen simplificado o régimen común.) b) Apellidos y nombre del adquirente de los bienes y/o servicios. c) Llevar un número que corresponda a un sistema de numeración consecutiva de facturas de venta. d) Fecha de su expedición. e) Descripción específica o genérica de los bienes. f) Valor total de la operación. g) El nombre del impresor de la factura. h) Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas y el valor discriminado del mismo, cuando aplique. Cuando de conformidad con lo establecido en la Ley 1607 de 2012 y el Decreto 862 de 2013, las personas jurídicas o naturales empleadoras se encuentren exentas de realizar los aportes al SENA, SALUD e ICBF, deberán manifestar dicha condición por escrito para el primer pago y la Entidad quien verificara en el Registro Único Tributario del contratista que este cumple dicha condición. No obstante lo anterior, deberán aportar la planilla donde conste el pago a pensión, ARL y Cajas de Compensación Familiar, acuerdo Decreto 3029 de 2013.

15.8 Es importante resaltar que los proyectos productivos existente en el EPMSMED, está sujeto a recaudo de dinero, lo cual tiene directa relación con los pagos al proveedor, condición especial que debe tener presente

el oferente a participar, aun así se hace saber que para el caso que nos ocupa se cuenta al día de hoy con el recaudo suficiente para la contratación

16. SUPERVISOR POR PARTE DE LA CÁRCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD DE BELLO

La Cárcel y Penitenciaría de Media Seguridad de Bello, mediante el control y vigilancia deberá efectuar el seguimiento del proceso, éste se realizará por parte del Responsable de Proyecto AREPERÍA de la CPMSBEL o quien sea delegado por el DIRECTOR (a) del PENAL, quien verificará el cumplimiento de la entrega y las especificaciones requeridas y certificará el mismo.

La Empresa que se le sea adjudicado la adquisición del servicio, deberá comunicarse con el respectivo supervisor y/o interventor del contrato al **teléfono** (1) 2347474 Opc. 2, Ext. 50231 esto con el fin de poder coordinar en lo que refiere a los productos solicitados.

17. PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución del contrato será de Noventa (90) días hábiles, a partir de la publicación de la aceptación aprobación de la Garantía de Cumplimiento por parte de la (Oficina encargada), lo que deberá cumplirse dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la publicación de la comunicación de la carta de aceptación de la propuesta en el SECOP II, expedición del Registro Presupuestal, Con contrato de SUMINISTRO.

18. LUGAR DE EJECUCIÓN

La entrega de los elementos se hará sin costo alguno para la CPMSBEL por concepto de transporte, seguros, embalajes u otros; los cuales serán recibidos por el supervisor del contrato además del responsable del almacén constatando la buena calidad de los bienes y/o servicio además de verificar que los productos cumplen con los registros sanitarios y la normatividad de rotulado y demás requeridos por la ley.

La entrega de los elementos objeto de esta contratación, deberá realizarse en el almacén dla CPMSBEL, ubicado en la diagonal 44 N° 39- 145 Bello. El horario de entrega es de lunes a viernes, de 08:00 a 11:00 y de 14:00 a 15:30 previo trámite de permiso de ingreso para personas y vehículos y a su vez comunicarse con el **Responsable** del proyecto productivo AREPERÍA, de la CPMSBEL.

19. NOTAS ACLARATORIAS.

19.1 Los requisitos mínimos habilitantes se verifican a todos los oferentes dejando únicamente los documentos al que cumpla con totalidad de los requisitos

19.2 Todos los tributos que se causen con ocasión de la suscripción de la carta de aceptación de la propuesta, correrán por cuenta del adjudicado.

19.3 Los oferentes podrán solicitar las aclaraciones o información que estimen pertinente, con el fin de despejar cualquier punto dudoso ó equívoco de las ofertas, tales respuestas de ninguna manera constituyen adición o complemento de la oferta presentada, en cuyo caso serán inadmisibles.

19.4 Si el oferente no envía las aclaraciones, explicaciones o soportes solicitados dentro del término concedido para ello y si de lo consignado en la oferta no es posible aclarar lo solicitado, ni se localiza un documento que permita suplir la falencia del soporte faltante, la oferta será inhabilitada.

19.5 Todas las aclaraciones deberán ser solicitadas al correo electrónico financiera.epcmedellin@inpec.gov.co o directamente en nuestras instalaciones, de forma escrita.

19.6 El solo hecho de la presentación de la propuesta no obliga en forma alguna a la Cárcel y Penitenciaría de Media Seguridad de Bello a adjudicar, ni confiere ningún derecho para celebrar el contrato con quien la presente.

19.7 Cuando el monto de la propuesta fuere superior al límite autorizado al Representante Legal, el oferente deberá allegar con la oferta la correspondiente autorización la cual debe ser impartida por la Junta de Socios o el estatuto de la sociedad que tenga esa función en forma la cual deberá ser expedida con fecha previa a la presentación de la propuesta, en caso de no allegar tal documento se rechazara la oferta por no cumplir la capacidad de contratación del Representante Legal.

20. CAUSALES DE RECHAZO DE LA OFERTA: Habrá lugar al rechazo de la oferta en los siguientes casos:

20.1 Cuando se presente propuesta por persona jurídicamente incapaz para obligarse o que no cumpla con todas las calidades y condiciones habilitantes para la participación, indicadas en este Pliego de Condiciones.

20.2 Que el proponente esté incurso en alguna de las causales de incompatibilidad, de inhabilidad o de prohibición previstas en la Constitución, o en los Artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, y artículo 90 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes con la materia.

20.3 Que se presenten varias propuestas el mismo Proponente.

20.4 Cuando se presente la oferta con posterioridad a la fecha y hora de límite de recepción de ofertas y cierre del presente proceso.

20.5 Cuando se presente inexactitud o inconsistencia en la información suministrada por el Proponente.

20.6 Presentar la oferta con condicionamientos.

20.7 Interferir, pretender influenciar u obtener indebidamente información durante las etapas de análisis, evaluación y adjudicación de las ofertas.

20.8 Si el proponente no subsana o no lo hace correctamente respecto de la información o documentación solicitada por el INPEC, antes de la fecha prevista para la expedición de la comunicación de aceptación de la oferta.

20.10 En el evento que la propuesta no cumpla con los requisitos habilitantes establecidos en esta Invitación.

20.11 Cuando el proponente presente documentos con información que evidentemente no se ajuste a la realidad o cuando verificada la información suministrada por el oferente, ésta presente inconsistencias o inexactitudes a pesar de haber solicitado las aclaraciones pertinentes.

20.12 Cuando la oferta resulte artificialmente baja y las explicaciones otorgadas por el oferente no ofrezcan suficiente soporte.

20.13 Cuando de acuerdo con los documentos presentados, el representante legal o apoderado carezca de facultades suficientes para presentar la oferta y suscribir el contrato y el interesado, a solicitud del INPEC, no presente los documentos necesarios para acreditar que su representante o apoderado dispone de las facultades necesarias, en el plazo que el INPEC disponga para tal efecto.

20.14 Cuando la persona jurídica proponente individual o integrante del proponente plural se encuentre incluido en el Boletín de responsables fiscales (Art. 60 de la Ley 610 de 2000).

20.15 En los demás casos expresamente establecidos en la presente Invitación.

20.16 Cuando no cumpla con alguno de los requerimientos técnicos especificados en esta invitación pública.

20. OBLIGACIONES DEL ADJUDICADO:

20.1 Entregar todos los elementos adjudicados de acuerdo con las características y cantidades establecidas, dentro del término y el sitio señalado.

20.2 Cumplir aquellas obligaciones que se deriven de la naturaleza de la invitación pública.

20.3 Responder por los hechos que le sean imputables y que pudieren causar la pérdida o deterioro de los elementos vendidos.

20.4 Asumir los costos que fueren necesarios para colocar los elementos en disposición de entrega en el sitio pactado.

20.5 Indemnizar los perjuicios que cause la mora en la entrega de los elementos o el incumplimiento parcial de lo pactado, pudiendo el INPEC perseverar en el cumplimiento de éste, o declarar la caducidad.

20.6 Cumplir las órdenes e instrucciones que le imparta la entidad y atender sus requerimientos.

20.7 Presentar factura, detallando el bien y/o servicio prestado para la ejecución y desarrollo del objeto contractual.

20.8 Informar oportunamente al supervisor del proceso cualquier situación que puede afectar la correcta ejecución del mismo.

20.9 Acatar las disposiciones que en materia de seguridad le sean impuestas al personal que desarrollará la ejecución objeto de la invitación pública.

20.10 Obrar con lealtad y buena fe, evitando dilación y trabas al proceso.

20.11 Satisfacer las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales, especialmente con el pago de aportes parafiscales a su cargo

20.12 Cancelar todos los derechos e impuestos que se derivan con ocasión del contrato, establecidos o que se establezcan en el país, de acuerdo con las leyes colombianas

20.13 No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente al CONTRATANTE, a través del funcionario responsable del control de ejecución, acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios

20.14 El contratista se compromete a sostener los precios ofertados durante el desarrollo y ejecución del contrato. Es decir, los precios son FIRMES Y FIJOS, los CAMBIOS EN LOS TRIBUTOS Y ARANCELES NACIONALES APLICABLES estarán a su cargo sin que esto acarree costos adicionales para la entidad.

20.15 Poner en conocimiento del CONTRATANTE cualquier situación irregular que se presente o que requiera de su participación

20.16 Acatar la Constitución, la Ley y demás normas pertinentes.

21. OBLIGACIONES DE LA CPMSBEL:

21.1 Certificar el recibido a satisfacción del servicio prestado.

21.2 Realizar el pago una vez asignados los recursos por parte del INPEC.

21.3 Aprobar las pólizas a que hubiera lugar, de conformidad con lo establecido en la Ley 80/93 y Decretos reglamentarios.

21.4 Exigir que la calidad del bien y/o servicios adquiridos se ajuste a los requisitos mínimos previstos a la presente invitación y en las normas vigentes.

22. ADJUDICACION

22.1 La Junta de Compras de la CPMSBEL, es el cuerpo colegiado designado para evaluar las propuestas, estableciendo la oferta económica con el precio más bajo, las especificaciones técnicas y los requisitos mínimos habilitantes.

22.2 Se adjudicarán las compras al oferente con el precio más bajo (evaluación económica), siempre que cumpla con todos los ítems y requisitos mínimos habilitantes.

22.3 En caso de que éste no cumpla con los requisitos mínimos habilitantes exigidos, se podrá contratar con el oferente que haya presentado el segundo menor precio previa verificación de sus requisitos mínimos habilitantes. En caso que este tampoco cumpla, se verificarán las de quien presentó el tercer menor precio y así sucesivamente hasta obtener un oferente habilitado.

22.4 La oferta debe encontrarse en condiciones de mercado y satisfacer las necesidades de la entidad, tomando como máximo el presupuesto estimado y ofrezca las mejores garantías.

23. ACEPTACION DE LA PROPUESTA

Conforme a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, el cual reglamenta la modalidad de selección de mínima cuantía, prevista en el Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, la comunicación de aceptación o contrato junto con la oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado.

El Contratista deberá presentarse para la firma del acta de inicio previa carta de aceptación o enviar un delegado de su empresa para recoger el documento y hacerlo llegar nuevamente con sus respectivas pólizas a las instalaciones del EPMSCEMDELLIN, ubicada en la Diagonal 44 numero 39 – 145.

24. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Los proponentes no podrán encontrarse incursos dentro de alguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad, prohibición o conflicto de intereses para contratar con el EPMSC de Medellín o cualquier entidad del Estado a que se refiere la Constitución Política, el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes. Ley 1474 de 2011.

25. INDEMNIDAD

El adjudicado mantendrá a la Cárcel y Penitenciaria de Media Seguridad de Bello, libre de cualquier daño o perjuicio originado por reclamaciones de terceros y aquellas que se deriven de sus actuaciones o de las subcontratistas o dependientes.

Tampoco genera vínculo de carácter laboral con la Cárcel y Penitenciaria de Media Seguridad de Bello, ni con el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC.

26. CESIÓN

El oferente no podrá ceder el compromiso que surja de la presente invitación pública de mínima cuantía, salvo las excepciones que contempla la Ley 80 de 1993, sin la aprobación previa y expresa por parte de la Cárcel y Penitenciaria de Media Seguridad de Bello, la cual puede negar sin necesidad de motivarla.

27. SUBSANABILIDAD:

Se tendrán en cuenta las reglas de subsanabilidad establecidas en el artículo 2.2.8 del Decreto 734 de 2012. La entidad podrá solicitar las aclaraciones que fueren necesarias y los documentos faltantes, siempre que no sean necesarios para la comparación de las propuestas.

28. REGLAS PARA EXPEDIR ADENDAS.

En caso de requerirse la expedición de adendas, el INPEC de acuerdo con el cronograma señalado y las observaciones presentadas por los oferentes a la invitación pública, publicará si es del caso, la adenda con los ajustes respectivos.

29. RESPONSABILIDAD DEL PROPONENTE U OFERENTE QUE PARTICIPA EN EL PROCESO DE SELECCIÓN E IRREVOCABILIDAD DE LA PROPUESTA.

La Ley 80 de 1993 estableció dos clases de premiso para responsabilizar a todo proponente de las obligaciones que adquiere con ocasión de la presentación de su propuesta u oferta.

El primero de ellos, consagrado por el artículo 8°, puede identificarse como un instrumento subjetivo de presión que inhabilita al proponente, cuando se niegue, sin justa causa, a suscribir el contrato que le fue adjudicado. Dice la norma en mención:

"Artículo 8°.-De las inhabilidades e incompatibilidades para contratar. 1°Son inhábiles para participar en licitación o concurso y para celebrar contratos con las entidades estatales: Quienes sin justa causa se abstengan de suscribir el contrato estatal adjudicado.

El segundo, de carácter indemnizatorio, permite hacer efectiva la garantía de seriedad de la propuesta otorgada a favor de la entidad estatal, aplicable, en el evento anterior, así como también, cuando se presenta incumplimiento en la ejecución de obligaciones que de acuerdo con los pliegos de condiciones debe atender el oferente ante la administración, de manera que su inobservancia constituyen comportamientos que atentan contra el principio de seriedad de las propuestas, de acuerdo con lo establecido por el artículo 25 numeral 19 en concordancia con el artículo 30 numeral 12, ambos de la Ley 80 de 1993, que a la letra dicen:

Artículo 25.-Principio de Economía. En virtud de este principio: 19, los proponentes prestarán garantía de seriedad de los ofrecimientos hechos".

"Artículo 30.-La licitación o concurso se efectuará conforme a las siguientes reglas (...)

12. Si el adjudicatario no suscribe el contrato correspondiente dentro del término que se haya señalado, quedará a favor de la entidad contratante, en calidad de sanción, el valor del depósito o garantía constituidos para responder por la seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor de los citados depósitos o garantía".

Es de anotar que en desarrollo de lo establecido por estas disposiciones, el párrafo del artículo 16 del Decreto reglamentario 679 de 1994, establece:

"Artículo 16 Párrafo.- La garantía de seriedad de la propuesta no podrá ser inferior al diez por ciento del valor de la propuesta o del presupuesto oficial estimado, según lo determinen los pliegos de condiciones o términos de referencia. En los casos de licitaciones para la concesión de espacios de televisión, la garantía mínima ascenderá al 1.5% del valor total del espacio licitado".

Así las cosas, un proponente al presentarse en una licitación o concurso, además de sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en el pliego de condiciones o términos de referencia o invitación pública, tiene la obligación de mantener las condiciones (legales, técnicas, financieras, económicas etc.) de la denominada propuesta económica básica, de responder y atender adecuada y oportunamente los requerimientos que formule la entidad licitante durante la etapa de evaluación, hasta la adjudicación y de suscribir y perfeccionar el contrato, cuando resulte adjudicatario del mismo, pues de lo contrario tendrá que indemnizar los perjuicios que se causen como consecuencia de la defraudación de la confianza de la administración en la seriedad de la oferta, los cuales se encuentran previamente cuantificados a título de sanción por el valor del depósito o garantía constituidos para responder por la seriedad de la propuesta, sin perjuicios de que la entidad pública licitante inicie las acciones legales para reclamar los perjuicios que excedan lo garantizado. ("deberán proceder de buena fe exenta de culpa en el periodo precontractual, so pena de indemnizar los perjuicios que se causan", artículo 863 del Código de Comercio).

El derecho constitucional de la igualdad de los administrados en sus actuaciones ante la administración (Art. 13 C.P.), el principio de la buena fe que debe acompañar a los participantes en el proceso de licitación pública (Arts. 83 C.P.) así como el también principio de concurrencia que tiene por finalidad garantizar al Estado la escogencia de la oferta más favorable en términos técnicos y económico - financieros, hacen que quienes respondan con su propuesta a la invitación pública de contratación formulada por las entidades públicas, quedan obligatoriamente vinculadas a dicho procedimiento desde el momento de su presentación, pues a partir de allí, el interés colectivo insito en el proceso y el derecho de todos los intervinientes a la inalterabilidad de las reglas de juego, obligan a los proponentes a mantener sus propuestas y a la administración a considerarlas, examinarlas, evaluarlas, con el fin de garantizar y defender la unidad del procedimiento y evitar distorsiones en los resultados, que podrían llevar a que el contrato no se adjudicara a la propuesta más conveniente.

Que si bien esta entidad estatal, no ha solicitado póliza de cumplimiento, el licitado debe garantizar la seriedad de los ofrecimientos hechos, puesto que ponen en tela de juicio la seriedad, confidencialidad y responsabilidad de la empresa participante junto con sus representantes legales, puesto que con las obligaciones que se

derivan de sus ofrecimientos surge su interés participar de participar en la respectiva convocatoria y en el presente caso, de la Invitación Pública respectiva.

Si esto se llegara a suceder y en el evento que la entidad estatal no haya solicitado Póliza de Cumplimiento, el EPMSMED vetara a la empresa por el término de un (01) año para seguir participando en las Invitaciones Publicas que presentare en un futuro

30. PROHIBICIONES

EL CONTRATISTA se obliga de manera expresa a cumplir las siguientes reglas y limitaciones: 1. No iniciar la ejecución del contrato mientras no se cumplan los requisitos para ello. EL CONTRATISTA no podrá solicitar pago alguno con cargo a este contrato por trabajos realizados sin el cumplimiento de los requisitos establecidos para ese efecto. 2. Las adiciones o prórrogas se acordarán por escrito. 3. EL CONTRATISTA sólo podrá ejecutar las actividades hasta concurrencia del valor y tiempo pactados en este documento o en las adiciones que se suscriban.

31. CADUCIDAD ADMINISTRATIVA

Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, el CONTRATANTE por medio de acto administrativo debidamente motivado podrá decretar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la ley 80 de 1.993.

Ejecutoriada la resolución de caducidad, el contrato quedará definitivamente terminado y el CONTRATISTA no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

El CONTRATANTE, hará efectiva la garantía pactada en el mismo, así como el valor de la pena pecuniaria, y procederá a su liquidación. En el acta de liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las sanciones por aplicar o las indemnizaciones a cargo del CONTRATISTA, si a esto hubiere lugar, y la fecha de pago

32. CAUSALES DE TERMINACION DEL CONTRATO

El contrato terminará: (i) Por el cumplimiento del plazo o duración pactada; (ii) Por fuerza mayor o caso fortuito; (iii) Por el incumplimiento de las obligaciones del contrato; (iv) Por las causales estipuladas en la ley.

33. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Con la suscripción del contrato el Contratista se obliga a prestar apoyo a la acción del Estado Colombiano, para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas y en este contexto asume explícitamente entre otros, los siguientes compromisos, sin perjuicio de la obligación de cumplir la Ley Colombiana, especialmente la Ley 1474 de 2011: (i) No ofrecer ni dar dádivas o sobornos, y ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con su contrato; (ii) No celebrar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el presente proceso contractual.

34. LIQUIDACION DEL CONTRATO:

Artículo 11 Ley 1150 de 2007 del plazo para la liquidación de los contratos. La liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente. Los contratistas tendrán derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

35. FACTURACION ELECTRONICA –PROGRAMA OLIMPIA

El Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP) a través de la administración del sistema SIIF Nación implementó el “Modelo de Recepción de Facturas de Venta, Notas Débito y/o Notas Crédito”, el cual aplica de forma obligatoria a partir del 01 de abril de 2021 para todas las entidades que hacen parte del Presupuesto

General de la Nación (PGN), de conformidad con lo establecido en la Directiva Presidencial 09 de septiembre del 2020.

En cumplimiento de lo anterior, el MHCP expidió el 9 de marzo de 2021 la circular externa # 16, mediante la cual establece el procedimiento aplicable para todos los proveedores de bienes o servicios del Estado obligados a facturar electrónicamente, respecto del trámite para la presentación de facturas y su respectiva aprobación por parte de los supervisores, la circular puede ser consultada en el siguiente vínculo:

https://www.minhacienda.gov.co/webcenter/ShowProperty?nodeId=%2FConexionContent%2FWCC_CLUSTER-157563%2F%2FIdcPrimaryFile&revision=latestreleased

Aquellos Proveedores o Contratistas que tengan identificado en el RUT la responsabilidad 52 –Facturador electrónico (emisor), deberán entregar factura electrónica de venta por los bienes y/o servicios ofrecidos a las entidades del ámbito SIIF Nación, como también las notas débito y/o notas crédito, a través del buzón dispuesto para el efecto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para lo cual la información tributaria de los terceros creados en el SIIF Nación se actualizará con base en los datos de la DIAN mediante un Servicio Web.

Este procedimiento se da en cumplimiento de la normatividad tributaria de facturación electrónica, para las personas jurídicas y naturales, (i) que vendan bienes o presten servicios a la CREG, (ii) que tengan en su RUT la responsabilidad 52 – facturador electrónico, y (iii) que sea emisor de los siguientes tres documentos electrónicos de facturación: Factura electrónica (FE), Nota débito (ND), y Nota crédito (NC)

Atento saludo,

FIRMA EN ORIGINAL

MARIA ROSALBA VALENCIA ARRUBLA

Directora Cárcel y Penitenciaria de Media Seguridad de Bello

Reviso y Proyecto: Ds. Barreto G. Juan / Contratación – Gestión Corporativa EPMSMED
Aprobó: Maria Rosalba Valencia Arrubla / Dirección
Fecha: Junio 2022